



# Resolución Ministerial

N° 069-2016-MC

Lima, 19 FEB. 2016

**Vistos**, el Informe N° 068-2014-RMA-AFDPC-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Área Funcional de Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la Opinión N° 318-2014-BAPB-OAJ-DDC-CUS/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y la Resolución Ministerial N° 131-2013-MC del 26 de abril de 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 441/MC-Cusco de fecha 11 de julio de 2011, la Dirección Regional de Cultura de Cusco resolvió dar inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra del señor Guido Villena Gómez en su condición de Residente de Obra del denominado Núcleo Ejecutor de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Phiry"; y en contra del Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo (FONCODES) cuya representación recae en la persona de Esteban Ccorimanya Pari en su condición de Supervisor del Proyecto, ambos responsables de la ejecución de las obras inconsultas, por la comisión de la infracción prevista en el inciso e) del artículo 49.1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC, modificado por Resolución Directoral Nacional N° 632/INC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 131-2013-MC del 26 de abril de 2013, se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 2441/MC-Cusco de fecha 11 de julio de 2011, y de todo lo actuado posteriormente, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del Informe N° 104-2011-DRC-C-DCPCI-SDPA-JZSAU/PAO de fecha 18 de mayo de 2011, de la Sub Dirección de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, puesto que la citada resolución directoral fue emitida luego que entrará en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2011;

Que, careciendo de competencia la citada Dirección Regional de Cultura de Cusco (actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco) pasó a expedir el referido acto administrativo, lo cual determinaba que dicho acto contraviene dispositivos legales, pues incumple lo prescrito en el inciso 1) del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula a los requisitos de validez del acto administrativo, referido a la competencia;

Que, mediante el Informe N° 068-2014-RMA-AFDPC-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 1 de diciembre de 2014, el Área Funcional de Defensa del



Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, señala que en la Resolución Ministerial N° 131-2013-MC del 26 de abril de 2013, que declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 2441/MC-Cusco de fecha 11 de julio de 2011, no corresponde el número a la resolución incurra en causal de nulidad, si no a la Resolución Directoral N° 441/MC-Cusco, presentando un error material debido a un mal sellado del número de la citada resolución directoral, leyéndose aparentemente 2441 en lugar de 441;

Que, respecto del error material, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo 201 de la LPAG dispone que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, de acuerdo a la doctrina, el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de conformidad con lo antes señalado, se advierte que el error material advertido no altera lo sustancial del acto contenido en la Resolución Ministerial N° 131-2013-MC del 26 de abril de 2013, por lo que corresponde su rectificación con efecto retroactivo, debiendo de efectuarse la precisión correspondiente, en el sentido que, se ha declarado la nulidad de la Resolución Directoral N° 441/MC-Cusco de fecha 11 de julio de 2011;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Precisar el contenido del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 131-2013-MC del 26 de abril de 2013, el cual quedará redactado en los siguientes términos:



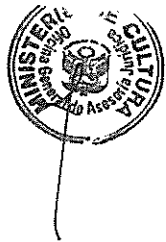


# Resolución Ministerial

Nº 069-2016-MC



**Artículo 1º.-** Declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 441/MC-Cusco de fecha 11 de julio de 2011, y de todo lo actuado posteriormente, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del Informe N° 104-2011-DRC-C-DCPCI-SDPA-JZSAU/PAO de fecha 18 de mayo de 2011, de la Sub Dirección de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, careciendo de objeto pronunciarse respecto a los descargos presentados por el señor Guido Villena Gómez, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución”.



**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución al señor Guido Villena Gómez, así como a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

